



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 13 DE ENERO DE 2022					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900455548	APIO TELECOM S.A.S.	REGISTRO TIC	08-09-2021	42	2018



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 2391

8 de Septiembre de 2021

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR APIO TELECOM
S.A.S. CON NIT Y/O C.C NO. 900455548, CÓDIGO NO. 96000657-REGISTRO TIC.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 42 DE 2.018**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 2025 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **APIO TELECOM S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900455548** - **Código No. 96000657-REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N°1129732 del 18 de enero de 2018, por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°0002831 del 23/10/2017 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador APIO TELECOM S.A.S. con Nit.900455548 - Código Exp.96000657; obligaciones identificadas contablemente bajo el N° 836 – 96, 836-97, 836-98, 836-99, 836-100 y 836-101 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 28/11/2017 quedando en firme el día 14/12/2017.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante registro número 1123968 del 29 de diciembre de 2017, acompañado del estado de cuenta n°067753.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **APIO TELECOM S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900455548** - **Código No.96000657-REGISTRO TIC** por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$57.168.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE RENGIFO VALDERRAMA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzón Rivera